



AUDIENCIA NACIONAL - SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 28079 24 4 2012 0000039 M 00325

AUTOS N°: DEMANDA , 0000039 /2012

Sobre: CONFLICTO COLECTIVO

ACTA DE CONCILIACION CON AVENENCIA

En MADRID a Dieciséis de Mayo de dos mil doce.

Ante mi la Secretaria Judicial D^a MARTA JAUREGUIZAR SERRANO a los efectos de celebrar el acto de conciliación.

COMPARECEN:

Por la parte demandante: FEDERACION DE INDUSTRIA DE CC.OO representado por Enrique Lillo Pérez según consta en Secretaria.

Por la parte demandada: IBM SA representado por el Letrado D. Manuel Codoni Obregón según consta en Secretaria.

IBM GLOBAL SERVICES SA representado por la Letrada D^a Estrella Cardiel Mingorria según poder n° 1504 otorgado en Madrid el 22.4.2003 ante el Notario Sr. Crespo Monerí que exhibe y retira.

No comparecen citados en forma UGT, CGT ni ELA-STV.

Dada cuenta y exhortadas las partes por la Secretaria Judicial se consigue conciliarlos en los siguientes términos:

Los trabajadores de INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES SA y los de IBM GLOBAL SERVICES ESPAÑA SA que mantengan el derecho a diferir vacaciones a título individual, para su disfrute, por proceder de INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES SA Podrán diferir, cada año 5 días laborables de sus vacaciones anuales, con un máximo de 15 días laborables.

Para aquellos trabajadores que a la fecha de este ACUERDO tenga acumulados por haberlos diferidos, más de 15 días de vacaciones laborables, se establecen los siguientes plazos de disfrute para dichos días acumulados.

1.- Trabajadores con 60 días laborables o menos acumulados:

Desde el 1.1.2013 estos trabajadores deberán de disfrutar obligatoriamente 5 días por año, de los acumulados, con un plazo máximo total de disfrute de 7 años.

2.-Trabajadores con más de 60 días laborables acumulados:

Desde el 1.1.2013 estos trabajadores deberán de disfrutar obligatoriamente 5 días por año, de los acumulados, con un plazo máximo total de disfrute de 10 años.



Los trabajadores con menos de 15 días laborables solo podrán diferir un máximo de 5 días por año hasta un límite máximo de 15 días.

Ambas partes respetaran en todo caso, las excepciones (bajas IT, maternidad) establecidas por la ley y vigentes en cada momento.

Ambas partes buscaran soluciones para aquellos trabajadores en que su situación coincida con vacaciones de aniversario.

El presente acuerdo sustituye en su integridad a toda la regulación establecida hasta la fecha en INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES SA respecto al beneficio de acumulación/diferimiento de vacaciones anuales.

La Secretaria Judicial da por terminado el acto y manda redactar la presente que leída por los interesados la hallan conforme, se ratifican en la misma, y firman todos los asistentes conmigo la Secretaria.- Doy fe.